

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LEOPOLDINA FORERO DE RAMOS contra: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de segunda instancia. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticuatro de junio de Dos Mil Veintidós.**

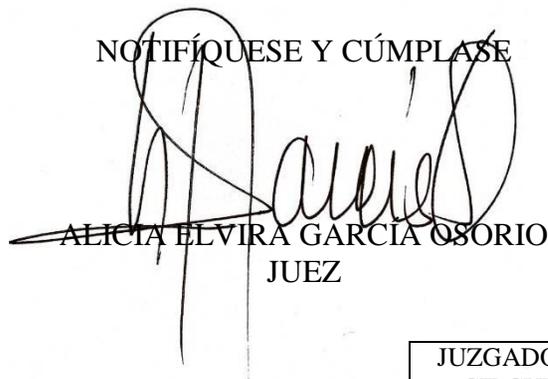
Al observarse la decisión de segunda instancia de fechas 21 de abril de 2022 y 01 de junio de 2022, a través del cual se aceptó el desistimiento del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencias del 21 de abril de 2022 y 01 de junio de 2022.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente en este asunto, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°100
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo